Tunja, 15 de diciembre de 2025.

Señor
WILLIAM RENE HIGUERA MORALES
Jefe Oficina de Planeación
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. ITBOY- 182 DE 2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE CON DESTINO A LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL INSTITUTO DE TRANSITO BOYACÁ."** Anexo a la presente, copia del **CONTRATO No. ITBOY- 0182 DE 2025**, suscrito con ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S A., identificada con NIT: 90023939-6 representado por Moises Brainsky Reinescon, identificado con C.C No 79.260.009 de Bogotá D.C, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE CON DESTINO A LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL INSTITUTO DE TRANSITO BOYACÁ.",** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el **CONTRATO No. ITBOY- 182 DE 2025**, el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web https://www.colombiacompra.gov.co enlace:

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

YESYKA LYSEDT TÉLLEZ MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó: Laura Viviana Riaño Baez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Juan Pablo Angel Salcedo Cristancho
Contratista Oficina Asesora Jurídica